

Ensayo: La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

¿Realmente son útiles para la ciudadanía las sentencias con perspectiva ciudadana y de fácil lectura? ¿Cuál es la función de éstas?

En principio, el origen de las autoridades jurisdiccionales como entidades del estado mexicano, mediante las cuales se dirimen controversias entre particulares, así como entre personas ya sea físicas o morales, son resultado de lo establecido en la Constitución.

En ese sentido, se tiene que, el artículo 14¹ de la Carta Magna, establece la obligatoriedad en las formalidades de los procedimientos para que las personas puedan ser privadas de libertad, propiedades, posesiones o derechos, esto, a través de juicios que de llevarán a cabo ante los tribunales previamente establecidos.

De lo anterior, se pueden abstraer diversas cuestiones, como el hecho de que se trata de previsiones generales, es decir, dirigidas a toda la colectividad que integra el estado mexicano, es decir, para todas las personas, sin distinciones que permitan omitir tales condiciones a alguien en particular. También, que habrá tribunales o autoridades, integrantes del estado mexicano, mismas que, dentro de sus ámbitos de competencia, estarán facultadas para llevar a cabo los juicios o procedimientos a los que hace referencia el texto constitucional.

En ese contexto, se advierte la relevancia de las determinaciones de las autoridades creadas con la finalidad de dirimir controversias entre personas, sean éstas físicas o morales, es decir, entre todas las personas que sean sometidas a la potestad de los tribunales.

Ahora bien, las determinaciones que emitan dichas autoridades, al ser definitivas para la resolución de conflictos, deben ser accesibles al conocimiento de los intervinientes, así como de quienes tengan algún tipo de interés o relación con el asunto que corresponda.

Por la relevancia de los temas que se conocen, es de la mayor importancia que las personas conozcan de manera clara y precisa lo determinado por la autoridad al

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultable en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>



resolver la controversia de que se trató, pues, como se precisa en la Constitución, es la única forma en la que se podrá afectar a las personas en los tópicos ahí planteados.

En relación con ello, es importante señalar que, las autoridades jurisdiccionales, así como los propios textos legales emitidos por las legislaturas, son inminentemente jurídicos, cuya comprensión e interpretación total, requieren de conocimientos especializados en materia jurídica, no de manera exclusiva, pero es importante en tales aspectos.

No obstante, no deben ser impedimento la terminología legal o los tecnicismos jurídicos, para la comprensión de las sentencias que emitan los órganos jurisdiccionales, puesto que, las mismas, como sea indicado, son dirigidas a todas las personas, no exclusivamente a los conocedores del derecho.

En el mismo sentido, de conformidad con el informe 2020 del INEGI, en relación con el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más, se desprende que este asciende a 9.74 años², lo que se puede traducir, en primaria y secundaria concluida, lo que significa, que gran parte de la población en México no cuenta con estudios superiores, incluso tampoco de educación media superior. Esto implica que, el nivel de escolaridad puede influir directamente en la comprensión de los textos que se les presentan a la ciudadanía.

El nivel educativo, no guarda relación alguna con los derechos de las personas establecidos en el artículo constitucional indicado en el presente texto, por lo que, todas las personas son susceptibles de ser partes de controversias que se resuelvan mediante juicios, por lo que resulta necesario que el nivel educativo, o de especialización en materia jurídica, no sean un impedimento para que los justiciables puedan tener una comprensión óptima de las resoluciones.

Respecto a estas situaciones, se han ido construyendo precedentes por parte de la Sala Superior, encaminados a procurar que todas las personas puedan tener conocimiento preciso de lo que se resuelve en los juicios en lo que participan, particularmente relacionado con grupos en situación vulnerable, por ejemplo, en el caso de las integrantes de comunidades indígenas.

² INEGI. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información. Consultable en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion_Educacion_05_2f6d2a08-babc-442f-b4e0-25f7d324dfe0&idrt=15&opc=t

En las jurisprudencias 32/2014³ y 46/2014⁴, se asentaron los precedentes para fomentar y posteriormente garantizar, que los integrantes de las comunidades indígenas pudieran conocer el contenido de las sentencias que se emitieran en materia electoral en relación con sus demandas.

Tal cuestión se dio de manera progresiva, debido a que, en principio, se impuso a los juzgadores el valorar la designación de intérpretes, así como la realización de una traducción de la sentencia a la lengua que habla la comunidad respectiva.

Posteriormente se estableció como método para garantizar el conocimiento de esas sentencias por parte de dichas comunidades, la procedencia de realizar la traducción y difusión de la sentencia en la lengua utilizada por la comunidad correspondiente.

En esa línea interpretativa y maximizadora de los derechos de las personas, con el contexto expuesto referente a la escolaridad y especialización en los conocimientos académicos, es que resulta necesario potencializar el entendimiento que puedan tener las partes para la comprensión de los razonamientos y alcances de las determinaciones jurídicas que concluyen con las controversias legales.

Ahora, el criterio para la procuración de comprensión de las sentencias para todas las personas, no puede implicar que las sentencias sean carentes de los elementos indispensables mínimos para la debida y completa resolución de los juicios que se conocen, ya que, existen directrices expresas que indican de que manera la autoridad podrá emitir sus resoluciones de manera completa, con todos los elementos que deberá analizar, así como explicar de manera detallada y pormenorizada, cuales son los elementos tomados en consideración para adoptar la determinación atinente.

Evidentemente, la comprensión del entramado jurídico que implica una sentencia, no es cuestión que pueda explicarse de manera sencilla en pocas cuartillas con lenguaje de lectura fácil, es decir, no se podrá dar una explicación puntual de cada uno de los puntos, consideraciones, elementos y razonamientos de manera total, sin embargo, es posible emitir un documento de fácil lectura, que contenga los elementos básicos del caso, así como de los argumentos expresados por las partes y lo razonado por la autoridad para arribar a su conclusión.

³ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 26 y 27.

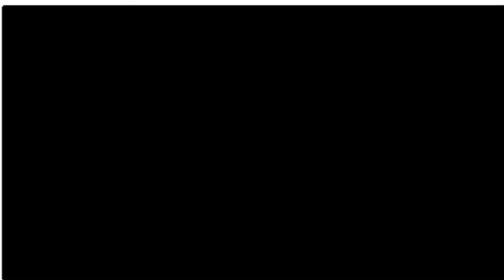
⁴ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 29, 30 y 31.

Ahora bien, la perspectiva ciudadana y lectura fácil, implica que como se ha mencionado, no se trate de documentos extensos con lenguaje técnico-jurídico de difícil comprensión, o que requieran algún tipo de conocimiento académico por encima del promedio reflejado por las mediciones del INEGI.

En respuesta a las interrogantes planteadas al inicio de este trabajo, se considera que, se trata de formas de generar un acercamiento y potencializar los derechos de las personas, el procurar que tengan un conocimiento sencillo y pertinente de las resoluciones que se le dan a los conflictos legales, pues esto permite que, conozcan sus derechos, los procedimientos para defenderlos, así como que mayor parte de la población pueda conocerlos, generando los elementos necesarios para que ejerzan sus derechos con conocimiento preciso, sabiendo ante quien y de qué manera pueden ejercitar sus derechos.

Si bien, la emisión de sentencia entendibles para todas las personas es un avance en la impartición de justicia y en el ejercicio de los derechos de las personas, es importante que se implementen en la mayor cantidad de áreas posibles, permitiendo ejercer una ciudadanía informada a quienes promueven ante las instituciones del estado en defensa y ejercicio de sus derechos, particularmente, de los derechos político electorales.

En lo subsecuente, como métodos de promover el conocimiento de estas sentencias, la utilización de tecnologías de la información que faciliten la consulta, así como publicitación de sentencias puedan resultar de interés general, serán elementos que, al generar mayor interés por parte de la ciudadanía, tendrán el efecto de coadyuvar en la generación de mayores resultados en el ejercicio y defensa de derechos de las personas. Lo que resultará de la mayor relevancia en el contexto de las elecciones ya conocidas por la ciudadanía, como las novedosas elecciones de integrantes de los poderes judiciales tanto federales como locales.



de Lara